

1091	4441	CALLEJÓN DE GÉMINIS
1091	4442	CALLE DE ORIÓN
1091	4443	CALLE DE LA OSA MAYOR
1091	4444	CALLE DE LA OSA MENOR
1091	4445	CALLE DE ATLAS
1091	4446	CALLE DEL UNICORNIO
1091	4447	CALLE DE PEGASO
1091	4448	CALLE DE NEREIDA
1091	4449	CALLE DE ESCORPIO
1091	4450	CALLEJÓN DE REA
1091	4451	CALLE DE PERSEO
1091	4452	PLAZA DE LA LUNA
1091	4453	CALLE DE VENUS
1091	4454	CALLEJÓN DEL ECLIPSE
1091	4455	CALLEJÓN DE LEDA
1091	4456	CALLE DE HÉRCULES
1091	4457	CALLE DE PTOLOMEO
1091	4458	CALLEJÓN DE CALIPSO
1091	4459	CALLEJÓN DE PANDORA
1091	4460	CALLEJÓN DE PLUTÓN
1091	4461	CALLEJÓN DE ANDRÓMEDA
1091	4462	CARRETERA DE LA VÍA LÁCTEA (2º TRAMO)
1091	4463	CALLEJÓN DE GANÍMEDES

Según el Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las distintas Consejerías (BOME num. 4.164, de 11 de febrero de 2005), la Oficina de Estadística se ha integrado en la Consejería de Administraciones Públicas, por lo que procede a esta Consejería efectuar la propuesta correspondiente.

Visto lo anterior, me honro en proponer al Consejo de Gobierno acordar lo siguiente:

- 1.- La creación de las calles que anteceden, correspondientes al Barrio de Cañada de Hidum.
- 2.- Comunicación a los servicios técnicos correspondientes para la identificación de las mismas, así como establecer la comunicación de las mismas a los vecinos de dichas calles.
- 3.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad, para general conocimiento.

Melilla 29 de marzo de 2007.

El Secretario del Consejo de Gobierno. José Antonio Jiménez Viloslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**839.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 21 de febrero de 2007, registrada al número 0399, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 16 de febrero de 2007, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la oferta de empleo público para 2007, Personal Laboral, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.I del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico